



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00479-00

En atención a los documentos aportados, el Despacho **Dispone:**

1. Abstenerse de dar trámite a la solicitud² de reconocimiento de personería al apoderado del deudor Guillermo Alfonso Martínez, toda vez que no proviene del canal digital [correo electrónico] inscrito por el apoderado en el Registro Nacional de Abogados [SIRNA]³ [no registra correo electrónico], **desde el cual se debe originar todas las actuaciones**, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

2. Previo a determinar lo que en derecho corresponda, **requiérase** al auxiliar de la justicia **EDUARDO TALERO CORREA** para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, comparezca a ésta sede judicial, donde ha sido designado en el cargo de Liquidador, dentro del proceso de la referencia, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso. **Comuníquese telegráficamente.**

3. Incorporar y poner en conocimiento de los interesados las comunicaciones allegados por las distintas Sede Judiciales, en las que indican la inexistencia de procesos judiciales donde sea parte Guillermo Alfonso Martínez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dbb06652701372dddfaa898eb2cde278b3ff792c56569d74ca32dd3c9ebac63

Documento generado en 22/10/2021 04:33:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 11MemorialAllegaPoder20210806

³ 13ConsultaSirna20210806